Coordinación Unidad Operativa de Contratación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 54/14

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID Nº 271.089.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 459/14,** de fecha 15 de julio de 2014, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID Nº 271.089**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Sr. Domingo Benítez, Representante Administrativo SSEE.
Sr. Miguel Salvioni, Representante Administrativo SSEE.
Sr. Adal Jelsgaard, Representante C.R.A.

1 La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:
   1.1 Pliego de Bases y Condiciones.
   1.2 Acta de Apertura de Sobres del 10/06/2014.
   1.3 Formulario de llamado.
   1.4 Ofertas de las empresas: **TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez y REFRIGERACIÓN REY.**

2 Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

3 Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que no se dejaron observaciones.

4 Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

5 De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

6 Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

Lic. MIGUEL S...
Dpto. Administr...

Ing. Domingo Benítez
Jefe
Dpto. Administrativo - S.S.E.E.

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Coordinación Unidad Operativa de Contratación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 54/14

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" ID Nº 271.089.-

Descripción del Documento	*TECNO FRIO*	*REFRIGERACIÓN REY*
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Cumple	Cumple
La Planilla de Precios esté debidamente completada y preparada.	Cumple	NO CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple

7 Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa: **TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez, CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la empresa **REFRIGERACIÓN REY NO CUMPLE,** ya que su planilla de precios no está debidamente completada, la oferta cotizada debe tener el IVA incluido en el precio, sin embargo, la misma cotizó un precio unitario y el precio total más IVA, motivo por el cual, la citada oferta queda desestimada.

8 Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única y mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez.**

9 Éste comité selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, la que es analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

10 Mediante Nota **CUOC/DP Nº 861/14**, se solicita a la empresa **TECNO FRIO**, la aceptación de la modificación realizada al importe total del ítem Nº 2 sub ítem Nº 7, debido a un error aritmético cometido en la suma total de los puntos mencionados de la oferta presentada.

11 Se declara en cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

12 Se vuelve a reunir el Comité; la empresa citada acepta la corrección de lo peticionado en tiempo y forma.

13 Por consiguiente y conforme a las evaluaciones realizadas, este Comité sugiere la adjudicación a la empresa **TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez**, por un monto mínimo de **G. 8.500.000 (Guaraníes Ocho Millones Quinientos Mil) IVA incluido y**

Ing. Domingo
Jefe
Dpto. Administrativo - S.S.E.E.

CUOC/DP/gb

Lic. MICHEL
Dpto. Administrativo

ADAL KYEL DELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

un monto máximo de **G. 17.000.000 (Guaraníes Diecisiete Millones) IVA incluido;** la misma **cumple** con todas los documentaciones requeridas en el Pliego de Base y Condiciones.

14 **La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa;** ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

15 Finalmente, en fecha 13 de agosto de 2014, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

16 Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Domingo Benítez	**Sr. Miguel Salvioni**	**Sr. Adal Jelsgaard**
Representante Adm. de SSEE	**Representante Adm. de SSEE**	**Representante C.R.A.**